ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Infraestructura y equipamiento municipal
FECHA	Febrero de 2024
RESPONSABLE	Secretaria de Infraestructura y equipamiento municipal

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

El Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, cuenta con un equipo de transporte y maquinaria pesada, con lo cual ejecuta el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías rurales que suman aproximadamente 580 km, y las vías urbanas tanto pavimentadas como destapadas. Estos vehículos y maquinaria necesitan insumos esenciales como son combustibles, lubricantes, mantenimiento y otras acciones menores,

La Secretaría de Infraestructura municipal y los vehículos adscritos a la entidad cuenta a la fecha con un parque automotor constituido por:

:

Vehículos de transporte:

- Ocho (7) volquetas de placas: OVR 053; OVR 085; OVR 087; OVR 088; ONK 550; ONK 551 y ONK 552.
- Un (1) camión doble troque de placas OVR 092.
- Dos (2) camionetas de placas: OVR 054, OVR 083,
- Un (1) camión sencillo de placas WPT 249.
- UN (1) Motocicleta de placa MVT 02

Y maquinaria pesada compuesto por:

- Dos (2) motoniveladoras John Deere series 670CH y 670G.
- Dos (2) retroexcavadoras de llantas John Deere series 410K y New Holland B90B.
- Dos (1) retroexcavadora de orugas marca Case serie CX135SR.
- Dos vibro compactadores marca Dinapac serie CA151 y LEBRERO LT.

La Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal debe atender el mantenimiento y conservación de vías urbanas y rurales, que, debido al uso normal se afecta periódicamente, causando deterioro de la rasante y traumatismo en la movilidad vial, por el cual se debe redoblar esfuerzos haciendo uso al máximo del equipo y el personal disponible para esas labores, a fin de minimizar ese impacto negativo.

El municipio debe cumplir las diferentes labores en beneficio de la comunidad con respecto al desarrollo y mantenimiento vial, actividades que están a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal para lo cual se requiere el suministro de combustibles y elementos para los vehículos automotores y la maquinaria pesada, para mitigar los efectos negativos causados a las vías de acceso, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales, el cual se realiza con la maquinaria pesada y equipo de transporte de propiedad de municipio, de igual manera es menester el desplazamiento de funcionarios y contratistas a diferentes sitios rurales de la municipalidad, para lo cual se utilizan vehículos pequeños de propiedad del municipio.

El presente proceso de contratación está enmarcado en el plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 denominado Quilichao Vive, en la línea estratégica Quilichao vive con Innovación para el desarrollo territorial, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, ejecuta el proyecto denominado

MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL PARA EL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía [...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

El Municipio de Santander de Quilichao, en consecuencia al proceso de planeación requiere adelantar por mínima cuantía este proceso para cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo .

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, Y BATERÍAS PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

2.1. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15101506	GASOLINA
15101505	COMBUSTIBLE DISEL
26111703	BATERIAS

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Suministrar combustible a los vehículos del Municipio de Santander de Quilichao:
 a) La medida para cada galón de gasolina corriente y ACPM es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
 b) El ACPM debe contener mínimo 45 cetanos.
 b) La gasolina corriente debe contener mínimo 87 octanos.
2. Garantizar la existencia de por lo menos una estación de servicio en la región del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca (perímetro urbano), con mínimo 2 surtidores en la estación de servicio ofertadas disponibles no exclusivos para los vehículos que conforman el parque automotor, para gasolina corriente y para ACPM.
3. Tener vigente la resolución de autorización de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.
4. Prestar la atención o suministro las 24 horas del día los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles.
5. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
6. El precio por galón de gasolina corriente y ACPM, solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido.
7. En el evento que el Gobierno nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
8. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente conforme a lo establecido en el Decreto 4299 del 2005.
9. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este

periodo y acumulados del contrato, relacionando entidad, fecha, hora de suministro, placa y kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

10. El suministro del combustible objeto del contrato se realizará de acuerdo a las necesidades que reporte la entidad, el cual será mediante sistema de vales de consumo de combustible para cada uno de los vehículos pertenecientes al parque automotor. Los vales deberán contener pre-impresa una numeración consecutiva, los cuales serán suministrados por el contratista para el manejo y administración del supervisor del contrato (único autorizado para requerir suministros).
11. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo debe garantizar el servicio prioritario de gasolina para los vehículos del parque automotor del municipio - en casos de escases de combustible en el mercado.

- Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 4299 del 2005.

2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Los documentos técnicos pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal de Santander de Quilichao, ubicada en la calle 13 # 13-20 del barrio Limonar de esta ciudad, y hacen parte integral del presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

3.1. Obligaciones en materia de ejecución:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Dotar a su personal de los elementos de seguridad industrial, elementos de protección personal para un correcto y seguro desarrollo de su trabajo, y elementos de bioseguridad para minimizar posibles contagios de enfermedades, que puedan afectar a los conductores y operadores de maquinaria amarilla, pertenecientes a la secretaria de infraestructura y equipamiento municipal.
3. El contratista debe mantenerse al día con las obligaciones de seguridad social del personal dependiente, lo cual es requerido para el desarrollo del servicio contratado.
4. Poner en práctica los procedimientos adecuados de seguridad y protección de los automotores en ejecución del objeto contractual, contra cualquier daño, deterioro, sustracción o pérdida que pueda afectar los mismos. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los vehículos, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de

trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar en tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

5. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Supervisor a del contrato, con calidad de servicio y tiempo de ejecución.
6. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de supervisión, en las distintas etapas del proceso contractual.

3.2. Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:

Estarán de cargo del **CONTRATISTA:**

- El contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y/o adendas, debidamente publicadas con antelación al proceso de selección.
- Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, tener disponible y emplear en la prestación de los servicios personal idóneo para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación.
- Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, tanto en relación con su personal como con terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes.
- Cumplir con las medidas de bioseguridad, previo al inicio de ejecución del objeto contractual, establecer los protocolos para prevenir enfermedades contagiosas, para el personal dependiente y terceros que accedan a sus instalaciones.

3.3. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Santander de Quilichao. Queda entendido que no habrá vínculo laboral

alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Santander de Quilichao. Por lo anterior el contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar los servicios efectivamente ejecutados.
b. Realizar la supervisión del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será, desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, DOS (2) meses o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato se ejecutará en las instalaciones que ofertó el contratista que deben ser de su propiedad, ubicadas dentro del perímetro urbano del municipio de Santander de Quilichao.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe el alcalde municipal de Santander de Quilichao.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, como valor del presente contrato, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($35.991.370),** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir **el** proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	Gasolina.	Gal	350	17.096	5,983.600
2	ACPM	Gal	2550	10.595	27,017.250
3	Batería 1350	Unidad	3	996.840	2,990.520
				TOTAL $	**35,991.370**

Estudio de mercado basado en tres cotizaciones:

Cuadro comparativo de precios del sector			Cotización No 1		Cotización No 2		Cotización No 3	
Descripción	Und.	Cant	Vlr Unit	Vlr Total	Vlr Unit	Vlr Total	Vlr Unit	Vlr Total
Gasolina	Gal.	350	17.096	5,983.600	17.096	5.983.600	17.097	5.983.950
ACPM	Gal.	2550	10.595	27,017.250	10.595	27.017.250	10.596	27.019.800
Batería 1350	Und.	3	996.840	2,990.520	1.100.000	3.300.000	997.000	35.994.750

NOTA: El oferente favorecido se obliga a entregar a la entidad los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la propuesta, antes de la suscripción del contrato.

8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios ejecutados y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar).

9. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de (1) contrato, cuyo objeto o ítems contratados este relacionados al objeto de la presente invitación, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sumados sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2024) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
h) Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo de los servicios; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.

10. GARANTÍAS

El contratista debe constituir a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

10.1. Cumplimiento del contrato: Por el veinte por ciento (15 %) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

10.2. Pago de Salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

10.3. De responsabilidad civil extracontractual, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (15 %) del valor del contrato sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000182 del 15 de febrero del 2024.

JORGE ARMANDO VALERO HERNÁNDEZ
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Proyectó: Robby Mosquera Vargas
Revisó: Amparo Sarria Hoyos
P. U. Oficina Asesora Jurídica